RESOLUCIÓN N°....962....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN AMPLIATORIO DCyG N° 011/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, EN EL MARCO DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 070/23, QUE FUERA AUTORIZADA LA SUSCRIPCIÓN POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 817/24 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2024".

Asunción, 08 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Dictamen Ampliatorio DCyG N° 011/24 de fecha 01 de noviembre del 2024, emitido por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; la Resolución SENAVE N° 817/24 de fecha de fecha 02 de octubre del 2024; el Dictamen N° 1240/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, emite el Dictamen Ampliatorio DCyG N° 011/24 de fecha 01 de noviembre del 2024, expedido en el marco de la adenda N° 1 al contrato N° 070/23 celebrado para la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 20/23 *"Mantenimiento y reparación de impresoras"*, ID N° 429.416, que fuera autorizada su suscripción por Resolución SENAVE N° 817/24 en fecha 02 de octubre del 2024.

Que, el referido Dictamen, ha sido emitido tras una nota de retención de parte de la DNCP, individualizado como DNCP/DNC N° 7986/24, que consta en el expediente MEI SENAVE N° 45/248/2024.

Que, el Departamento de Contratos y Garantías, en base a la observación recibida, realiza la aclaración correspondiente señalando la normativa aplicable al proceso en forma específica contenida en el artículo 9°.- *"Modificaciones contractuales"*, inc. d) de la Resolución DNCP N° 4400/22.

Que, por Resolución SENAVE N° 817/24 de fecha 02 de octubre del 2024, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 070/23, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Oferta (LCO) N° 20/23 *"Mantenimiento y reparación de impresoras"*, ID N° 429.416, con la firma **PRINTEC S.A.** Ángel Irala Avalos Abogado Mat. C.S.J. N° 27406

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 63.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o*

RESOLUCIÓN N°....962....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN AMPLIATORIO DCyG N° 011/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, EN EL MARCO DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 070/23, QUE FUERA AUTORIZADA LA SUSCRIPCIÓN POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 817/24 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2024".

cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, por Resolución DNCP N° 4400/22 *"Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimiento de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/03 y abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020",* la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamenta la aplicación del contrato abierto, en los procedimientos que recaen bajo el ámbito de la Ley N° 2051/03, contemplándose en esa normativa:

Artículo 8°.- *"Adjudicación. La resolución de adjudicación deberá contemplar las cantidades o montos mínimos y máximos adjudicados. Las convocantes se obligan solución de adjudicación deberá contemplar las cantidades o montos mínimos y máximos adjudicados. Las convocantes se obligan a la ejecución de los montos o cantidades mínimas adjudicados, no así respecto a los montos o cantidades máximas adjudicados. Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria, la convocante resuelva la disminución de las cantidades o montos máximos a ser adjudicados, deberá justificar la disminución. Las cantidades o montos mínimos establecidos en las bases de la contratación, no podrán ser disminuidos".*

Artículo 9°.- *"Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".*

Que, existe la necesidad de aprobar el Dictamen Ampliatorio, a fin de subsanar el error constatado y así proseguir con los trámites de rigor correspondientes para la suscripción de la respectiva adenda.

Ángel Irala Avalos
Abogado
Mat. C.S.J. N° 27406

RESOLUCIÓN N°.....962.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN AMPLIATORIO DCyG N° 011/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, EN EL MARCO DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 070/23, QUE FUERA AUTORIZADA LA SUSCRIPCIÓN POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 817/24 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2024".

Que, la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", en su Artículo 13 establece: "*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*".

Que, por Resolución SENAVE N° 952/24 de fecha 05 de noviembre del 2024, se designa Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Providencia DGAJ N° 1580/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1240/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento para que la Presidencia del SENAVE, dicte la resolución respectiva, conforme a los criterios emitidos en el Dictamen Ampliatorio N° 011/24 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Dictamen Ampliatorio DCyG N° 011/24 de fecha 01 de noviembre del 2024, emitido por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, en el marco de la adenda N° 1 al Contrato N° 070/23, que fuera autorizada la suscripción por Resolución SENAVE N° 817/24 de fecha 02 octubre del 2024, que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la suscripción de la adenda N° 1 al Contrato N° 070/23 celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Oferta (LCO) N° 20/23 *"Mantenimiento y reparación de impresoras"*, ID N° 429.416, dispuesta en la Resolución SENAVE N° 817/24 de fecha 02 octubre del 2024.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Ángel Irala Avalos
Abogado
Mat. C.S.J. N° 27406

RESOLUCIÓN N°.....962.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN AMPLIATORIO DCyG N° 011/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, EN EL MARCO DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 070/23, QUE FUERA AUTORIZADA LA SUSCRIPCIÓN POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 817/24 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2024".

-4-

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ABG. MIGUEL MATIAS CABALLERO CHAVEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 952/2024
Presidencia – SENAVE

Ángel Irala Avalos
Abogado
Mat. C.S.J. N° 27406

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL